



**Intendencia de Prestadores**  
Unidad de Acreditación

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1282

**SANTIAGO,** 28 NOV. 2012

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución SS/Nº 43, de 11 de enero de 2012 y en la Resolución Afecta SS/Nº 57, de 4 de julio de 2012;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº 437, de 10 de mayo de 2012, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**INCORPORA S.A.**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don **Miguel Castillo Montenegro**, entidad que se encuentra inscrita bajo el Nº 22 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud formulada por el representante legal de la Entidad Acreditadora antes señalada, ingresada con el Nº 18528, de fecha 4 de octubre de 2012, mediante la cual solicita la incorporación a su cuerpo de evaluadores de cuatro profesionales, a saber: doña **Patricia Arce López**, de profesión **Enfermera**, R.U.T. Nº 12.264.397-2; doña **Fanny Criado Pinto**, de profesión **Matrona**, R.U.T. Nº 12.235.622-1; doña **María Alejandra Grandón Azúa**, de profesión **Enfermera**, R.U.T. Nº 12.914.573-0; y doña **Andrea Susana Sáenz Abad**, de profesión **Enfermera**, R.U.T. Nº 10.248.367-7;
- 4) La solicitud formulada por el mismo representante legal de la Entidad Acreditadora antes señalada, ingresada con el Nº 18916, de fecha 10 de octubre de 2012, mediante la cual solicita la incorporación a su cuerpo de evaluadores de doña **Carol Lagos Barra**, de profesión **Enfermera**, R.U.T. Nº 12.187.638-8; y
- 5) El Ordinario IP Nº 3138, de 14 de noviembre de 2012, mediante el cual se solicitan los antecedentes adicionales que allí se indican, necesarios para resolver las solicitudes de incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad solicitante precedentemente señaladas, relativos a los profesionales sres. **Patricia Arce López**, **Fanny Criado Pinto** y **Andrea Susana Sáenz Abad**, todo ello bajo apercibimiento legal;

## **CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que respecto de la solicitud referida en el N° 3 de los Vistos precedentes, la competente funcionaria de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, doña Teresa Liliana Muñoz Hernández, ha emitido Informe Técnico, con fecha 27 de noviembre de 2012, en el que se concluye que la profesional Sra. **Marcela Alejandra Grandón Azúa** -quien fuera erróneamente identificada por el solicitante respecto de su primer nombre de pila, como "María", en circunstancias que el nombre correcto es "Marcela-, cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 10 y 12 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, para ser incorporada al cuerpo de evaluadores de la Entidad solicitante, para todas aquellas materias que son de su competencia y experiencia;

**2º.-** Que, asimismo, respecto de la solicitud referida en el N° 4 de los Vistos precedentes, la misma antes referida funcionaria de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, ha evacuado Informe Técnico, de fecha 27 de noviembre de 2012, en el que concluye que la profesional Sra. **Carol Lagos Barra**, cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 10 y 12 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, recomendando que sea incorporada al cuerpo de evaluadores de la Entidad solicitante, para todas aquellas materias que son de su competencia y experiencia;

**3º.-** Que habiéndose reunido los antecedentes suficientes para resolver las solicitudes relativas a la incorporación de los profesionales señalados en los considerandos 1° y 2° precedentes, no así las de los restantes profesionales a que se refiere la solicitud de antecedentes adicionales requeridos a la Entidad solicitante mediante Ordinario IP N° 3138, de 14 de noviembre de 2012, como se ha referido en N°5 de los Vistos precedentes, se procederá a resolver respecto de aquéllas y se ordenará la desacumulación de la tramitación de las solicitudes de incorporación de estos últimos profesionales;

**4º.-** Que los requisitos exigidos en el artículo 10 y 12 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para la aprobación de la incorporación de los profesionales individualizados en los considerandos 1° y 2° precedentes, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora antes referida, han sido debidamente probados en el presente procedimiento mediante antecedentes documentales auténticos, habiéndose, además, acreditado la vinculación jurídica existente entre dichos profesionales y la entidad solicitante, mediante sendos contratos de prestación de servicios civiles;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

## **RESUELVO:**

**1º DESACUMÚLESE** la tramitación de las solicitudes de incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**INCORPORA S.A.**" señaladas en los Vistos precedentes, relativas a los profesionales Sres. **Patricia Arce López, Fanny Criado Pinto y Andrea Susana Sáenz Abad**, en tanto se da cumplimiento a lo requerido mediante el Ordinario IP N° 3138, de 14 de noviembre de 2012.

**2° APRUÉBASE** la incorporación de las siguientes profesionales al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**INCORPORA S.A.**":

- a) Doña **Marcela Alejandra Grandón Azúa**, de profesión **Enfermera**, R.U.T. N° 12.914.573-0; y
- b) Doña **Carol Lagos Barra**, de profesión **Enfermera**, R.U.T. N° 12.187.638-8.

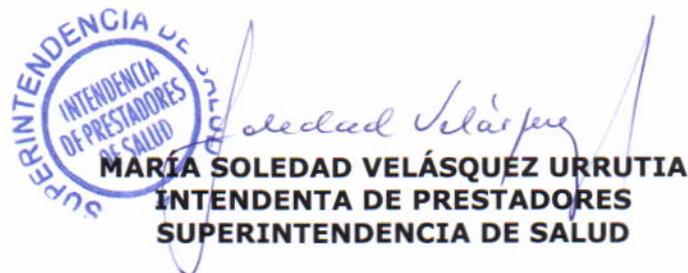
**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora "**INCORPORA S.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, incorporando a su cuerpo de evaluadores a las profesionales señaladas en el numeral anterior.

**4° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**5° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**INCORPORA S.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**Distribución:**

- Representante Legal Entidad Acreditadora "**INCORPORA S.A.**" (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Dra. Claudia Bravo San Martín IP
- Encargada Unidad de Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo M., Funcionario Registrador (S) IP
- EU Teresa Liliana Muñoz H., Unidad de Acreditación IP
- Abogado Hugo Ocampo G., Unidad de Acreditación IP
- Oficina de Partes
- Archivo